Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha dictado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.053/98

Dr. Bismarck Kreidler Flores
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, durante los últimos años la ciudad de Santa Cruz de la Sierra ha tenido un crecimiento urbano horizontal acelerado.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas conforme lo dispone en la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. No.2 incs. b), c), Art. No. 8, 9 Numeral 18, 20, Art. No.19 Numeral 3 y 20, dan facultades a los Gobiernos Municipales para dictar Normas que regulen el desarrollo urbano de la ciudad, velando por el bienestar de la población.

Que, las líneas de transporte público existentes, no satisfacen las necesidades de los vecinos asentados en áreas de influencia de los centros de abastecimiento, educacionales, de salud, etc., de la Ciudadela Andrés Ibañez y del distrito No.10.

Que, la solicitud de más de 15 Barrios de la Ciudadela Andrés Ibañez y la Zona Sub Oeste de la Villa Olímpica y Universidad Evangélica Boliviana, exponen sus necesidades y al mismo tiempo su anhelo de contar con el servicio de transporte público.

Que, al no estar contemplado en el reordenamiento del Transporte Público el servicio por los distintos barrios de nueva creación; es menester autorizar y regular dicho medio de transporte público.

Que, al no contar con el Servicio de Transporte público los vecinos de los Barrios Copacabana, Municipal UV-148, 12 de Diciembre, 24 de Septiembre UV-147, Mineros, Villa Gladiz UV-142, 8 de Septiembre UV-145, San Martín UV-101, Mauro Bertero UV-102, Internacional UV-157, Santa Elena, Cristal UV-158, Victoria, Primavera, 15 de Mayo, Cupesí Terrado UV-156, Unión Terrado y Unión Campeche UV-156-A, por la zona Sub Oeste los Barrios Las Vegas Uvs 108,118-A, y 124, Barrios los Pinos, Los Mangales y Barrio Cruz del Sur. Al no tener acceso directo a los centros de abastecimiento de artículos de primera necesidad, de Educación, Salud, etc.; y al mismo tiempo el Gobierno Municipal, velando por la economía de la población, es que se ve en la imperiosa necesidad de ordenar el Transporte Público en beneficio de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

# ORDENANZA

**Artículo 1ro.**- Se aprueba el alargue de la ruta de la Línea No. 52, para que realice el Servicio de Transporte Público por los Barrios Copacabana, Municipal UV-148, 12 de Diciembre, 24 de Septiembre UV-147, Mineros, Villa Gladiz UV-142, 8 de Septiembre UV-145, San Martín UV-101, Mauro Bertero UV-102, Internacional UV-157, Santa Elena, Cristal UV-158, Victoria, Primavera, 15 de Mayo, Cupesí Terrado UV - 156, Unión Terrado y Unión Campeche UV- 156-A, por la zona Sub Oeste, los Barrios Las Vegas UV-108 - 118-A, y 124, Barrios los Pinos y Barrio Cruz del Sur hasta el Barrio los Mangales.

**Artículo 2do.**- Se dispone que la línea de servicio de Transporte Público deberá realizar el recorrido desde las 6:00 A.M. hasta las 23:00 P.M., debiendo cumplir con todas las Leyes y Reglamentos vigentes para dicho servicio.

**Artículo 3ro.**- Se dispone que la línea de servicio de Transporte Público deberá realizar el recorrido por la zona del distrito No.8 (Plan Tres mil ingresando por la Radial No.10 y la Av. Ernesto Ché Guevara), una cuadra antes de llegar a la rotonda del Plan Tres mil lado naciente y por el otro lado, la zona Sub Oeste Distrito No.10, por las inmediaciones de la Villa Olímpica y Universidad Evangélica hasta llegar al barrio los Mángales, y luego realice su recorrido normal ya establecido.

**Artículo 4to.**- El Ejecutivo Municipal en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Prof. Sarah R. de Ribera
**H. CONCEJAL SECRETARIA**

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. Bismarck Kreidler Flores
**H. CONCEJAL PRESIDENTE**

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz, 16 de Diciembre de 1998

Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

H. ALCALDIA MUNICIPAL
Stta. Cruz de la Sierra-Bolivia